



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

D^a Yolanda Rodríguez Jovita, Secretaria del Consejo Rector del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida",

CERTIFICA

Que en la sesión extraordinaria, válidamente constituida, del Consejo Rector celebrada en Mérida el día 30 de septiembre de 2019, se aprobó por UNANIMIDAD, entre otros, el siguiente acuerdo dentro del punto tercero del orden del día:

"Una vez acordada la ejecución del acuerdo 71/2019, de la Comisión jurídica de Extremadura, el Consejo Rector aprueba por unanimidad la continuación del servicio establecido en el Expediente de contratación 1/2016, una vez vencido el plazo establecido en el contrato, por el tiempo necesario para que sea posible la realización de la edición del Festival de Teatro Clásico en la anualidad 2020, hasta la formalización del nuevo contrato de gestión de servicio público.

La continuidad del servicio público se llevará a cabo en los mismos términos establecidos en el contrato de 6 de abril de 2016 y en los documentos que forman parte del expediente de contratación 1/2016, del que forma parte. "**"***

Se une como anexo al presente certificado, el texto completo del acuerdo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Mérida a ocho de octubre de dos mil diecinueve.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

ANEXO: ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLASICO DE MÉRIDA DE CONTINUACION DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PUBLICO (EXPEDIENTE 1/2016), UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO HASTA LA ADJUDICACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

EXPEDIENTE 1/2016:

CONTINUACION DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 1/2016: GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE "DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA".

ANTECEDENTES

1.- El Consejo Rector del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (en adelante el Consorcio), en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, adjudicó el contrato de Gestión de servicios públicos para la "Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" a la empresa PENTACIÓN SA, por un plazo de dos años, formalizándose el mismo con fecha 6 de abril de 2016.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

3.- Antes de la finalización de la 65 Edición del Festival, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Consejo Rector acuerda el inicio por el Consorcio del expediente de contratación 1/2019 denominado "Concesión de servicios de dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la organización de la edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" (Contrato Sujeto a Regulación Armonizada), mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria, con un plazo de ejecución del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y con CPV 79953000-Servicios de organización de festivales.

Este contrato se incluye dentro de los regulados por el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). Siendo su objeto la organización de la Edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, mediante la concesión de los servicios de dirección, producción, programación, realización artística y técnica, gestión, comunicación, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar en el Conjunto Monumental Teatro Romano de Mérida, así como aquellas otras actividades de dirección, producción, programación, realización artística y técnica, gestión, comunicación, ejecución o liquidación, que consisten en la programación, realización o difusión de las producciones del Festival, fuera de dicho recinto monumental.

4.- El 27 de mayo de 2019, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del procedimiento de contratación. El plazo de recepción de solicitudes de participación tenía como plazo límite el 22 de junio de 2019.

Concluido el citado plazo de participación, se constató que se habían presentado las siguientes solicitudes:

- Pentación SA, A78774577, el 19-06-2019. a las 12:23 h.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- Klemark Espectáculos Teatrales SA, A87755617, el 21-06.2019, a las 11:57 h.
- Servicios Especializados en Distribución Artística, SL y Plural Media y Ocio SL, UTE 243270, EL 21-06-2019, a las 12:29 H.

5.- Dentro del plazo legalmente establecido, se presentaron dos recursos en materia de contratación contra los actos del expediente de referencia:

- Recurso especial 129/2019, presentado el 17 de junio de 2019, por la empresa Servicios Especializados en Distribución Artística, SL, B86826039, contra la Cláusula 7.6.2. apartado e), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.
- Recurso especial 131/2019, presentado el 19 de junio de 2019, por la empresa Klemark Espectáculos Teatrales SA, A87755617, contra el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, basado en los siguientes motivos:
- El presupuesto base de licitación no ha sido adecuadamente desglosado ni justificado por partidas.
- Nulidad de la Cláusula 7.6.2., apartado e), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Con fecha 24 de junio de 2019, se suspende de forma cautelar la convocatoria de la Mesa de Contratación que había sido convocada para el día 25 de junio de 2019, a las 9:00 horas, por la presentación de los dos recursos especiales

6.- La Comisión Jurídica de Extremadura, por resolución de 25 de junio de 2019 procede a la admisión definitiva del Recurso 129/2019 y con fecha 1 de julio de 2019 a la del Recurso 131/2019, momento este último en el cual se procede también a la acumulación de ambos recursos.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Solicitada por las recurrentes la medida cautelar de suspensión del procedimiento, la Comisión Jurídica de Extremadura desestimó esta pretensión, mediante acuerdos adoptados en sesiones plenarias celebradas los días 27 de junio y 3 de julio de 2019, respectivamente.

7.- Con fecha 17 de julio de 2019, se procede a la convocatoria de la Mesa de Contratación, para el 19 de julio a las 09:00 h, ya que la Comisión Jurídica había desestimado la suspensión del procedimiento.

8.--Con fecha 18 de julio de 2019, es notificada la Resolución 56/2019, de 17 de julio, de la Comisión Jurídica de Extremadura, sobre recursos especiales en materia de contratación registrados con número RC 129/2019 y RC 131/2019. Siendo el contenido básico de esta resolución el siguiente:

- Desestima en su totalidad el Recurso 129/2019.
- Estima parcialmente el recurso 131/2019, en cuanto al segundo motivo expuesto en el mismo, retrotrayendo el expediente al momento anterior a su publicación e incorporando la información exigida en el artículo 100 de la LCSP, bien como documento contractual anexo a los pliegos el citado estudio de viabilidad o bien mediante la modificación del clausulado del PCAP, y que se vuelvan a publicar en la forma y lugar adecuados los documentos referidos, reiniciándose el plazo de presentación de solicitudes de participación.

9.- En Ejecución de la citada Resolución 56/2019, mediante acuerdo de la Dirección-Gerencia del Consorcio de 18 de julio de 2019, se determina:

- a. Anular la Convocatoria de la Mesa de Contratación de las 9:00 horas del 19 de julio, y publicar dicha anulación en el Plataforma de Contratación del Sector Público.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- b. En atención a lo detallado en el Fundamento de Derecho Cuarto, apartado 2º, de la Resolución ejecutada, publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de julio de 2019, el documento “Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la organización de la edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”, que incorpora en su contenido la memoria económica, emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2018, y mencionado en la página 6 del “Informe de Necesidad” o “Memoria Justificativa” del Procedimiento Restringido 1/2019, publicado en el apartado Licitaciones, Expediente 1/2019, del Perfil del Contratante del Consorcio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde el 27 de mayo de 2019, detallando que “Para la determinación del precio de licitación de las prestaciones de este contrato se han atendiendo los siguientes criterios conforme al desglose de la memoria económica que se incorpora al expediente de contratación”.
- c. Retrotraer el expediente al momento anterior a su publicación, y publicar de nuevo, con fecha 19 de julio de 2019 la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, con esa misma fecha, se reinicia un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las tres solicitudes de participación recibidas en el primer plazo de presentación, se tendrán por mantenidas por los licitadores, salvo renuncia expresa por su parte.

- d. Convocar una Mesa de Contratación para la Apertura y calificación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores, el día 20 de agosto de 2019, a las 09:00 horas.

10.- Concluido el 19 de agosto de 2019, el nuevo plazo de presentación de solicitudes, la situación del expediente era:

- No es retirada y se mantiene la solicitud presentada por Pentación SA, A78774577.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- No es retirada y se mantiene la solicitud presentada por Klemark Espectáculos Teatrales SA, A87755617, aunque esta misma empresa, presenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público otra solicitud de participación con fecha 19 de agosto de 2019, a las 11:18 horas.

- Mediante escrito presentado el 16 de agosto de 2019, es retirada la solicitud de participación en el procedimiento de contratación de Servicios Especializados en Distribución Artística, SL y Plural Media y Ocio SL, UTE 243270, presentada el 21 de junio de 2019.

11.- Dentro del plazo legalmente establecido (el 5 de agosto de 2019) la mercantil Klemark Espectáculos Teatrales SA, presenta un nuevo recurso en materia de contratación, que es registrado en la Comisión Jurídica con el número RC 151/2019, al considerar que el documento relativo al estudio de viabilidad económico-financiera, adolece de errores relevantes que lo invalidan. Asimismo, solicita la suspensión del procedimiento de contratación.

12.- Con fecha 20 de agosto, se celebró la Mesa de Contratación, en la que se acuerda, a propuesta del Presidente, la suspensión del procedimiento hasta la resolución por parte de la Comisión Jurídica de Extremadura del citado recurso especial número RC 151/2019.

13.- Con fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión Jurídica de Extremadura, mediante Acuerdo 33/2019, dispone la suspensión del procedimiento de licitación hasta la resolución del recurso, en respuesta a la solicitud de la mercantil recurrente.

14.- La Comisión Jurídica de Extremadura, con fecha 12 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo 71/2019, estima el recurso especial en materia de contratación registrado con el número RC



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

151/2019, presentado por Klemark Espectáculos Teatrales S.A, frente al “Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la organización de la Edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”, anulando el procedimiento de licitación 1/2019.

15.- En ejecución del mencionado Acuerdo 71/2019, de la Comisión Jurídica de Extremadura, con fecha de 30 de septiembre de 2019, el Consejo Rector del Consorcio, como órgano de contratación, anula el procedimiento de licitación 1/2019.

HECHOS

1.- El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, es una Entidad de Derecho Público de acuerdo con sus Estatutos, que esta adscrito a la Junta de Extremadura.

El artículo 1 de sus Estatutos, establece que el Consorcio, se constituye como una entidad de derecho público creada para la gestión del referido Festival de Teatro, y el artículo 3, dispone que *“Son fines de la institución la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos”*.

El Consorcio está compuesto por varias entidades públicas, cuyos presupuestos contemplan la celebración de cada Edición del Festival y su aportación económica a ella, y está participado de forma mayoritaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo régimen presupuestario, contable y de control está sujeto.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

2.- Desde que el 18 de junio de 1933, Margarita Xirgu, Enrique Borrás, Cipriano Rivas Cherif y Miguel de Unamuno pusieron, con la representación de la Medea de Séneca, la piedra angular de la fundación del Festival de Teatro Clásico de Mérida, hasta la edición del Festival de este 2019, se han cumplido 85 años y 65 ediciones que han consolidado el Festival de Mérida como uno de los eventos culturales más importantes del país, sumando numerosos reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional.

El Festival, además de referente cultural e impulsor de las artes escénicas, generando producciones que activan la creación y desarrollo del sector regional vinculado a la cultura, es un elemento dinamizador de la economía regional y local, polo atrayente de turismo, y en consecuencia, activador del mercado laboral.

La celebración, pues, de la Edición del Festival, es un evento social y cultural, con una trascendencia económica innegable, cuya realización es interés de todas las instituciones que integran el Consorcio, el cual carece de medios materiales y personales propios suficientes para el desarrollo del mismo en las condiciones técnicas y artísticas más idóneas.

3.- El Teatro Romano de Mérida, hoy día uno de los mejor conservados del mundo, fue el primer monumento del conjunto arqueológico emeritense en ser excavado a partir de 1910. Su uso dentro de los parámetros establecidos por el Consorcio de la Ciudad Histórica, Arqueológica y Monumental de Mérida, y también de su control, es aliciente para su conservación, pues la misma actividad que genera el Festival de Mérida, además de difundir la riqueza del monumento y por extensión del conjunto histórico, aporta vida al enclave trascendiendo el concepto de un monumento arqueológico.

En 1993, el rico y variado conjunto arqueológico que encabeza el Teatro Romano de Mérida, sede principal del Festival, fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. De esta declaración se deriva la obligación de conservación del conjunto arqueológico, en la cual participa el Consorcio mediante la aportación económica que hace al mantenimiento del Teatro Romano.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

4.- En otro orden de cosas, el recinto arqueológico del Teatro y el Anfiteatro de Mérida, atrae anualmente en torno a medio millón de visitantes, y el Festival Internacional de Teatro Clásico es el evento con mayor capacidad para promover una amplia afluencia de viajeros y un mayor número de pernoctaciones a la ciudad y la región. Cada ejercicio crece la demanda de uso de las actividades paralelas del Festival, y ello contribuye positivamente a la economía de la ciudad de Mérida y de la Comunidad Autónoma, por el número de visitantes que acuden a ellas con razón del desarrollo del Festival, situándose en 2018 el número total de participantes en sus actividades en 175.577 personas, de las cuales 104.400 asistieron a algunas de las representaciones del Teatro Romano.

Los estudios turísticos realizados, revelan que el 78,4% de los visitantes manifiesta que su presencia en la ciudad de Mérida estaba ligada al Festival Internacional de Teatro Clásico, como motivación principal de su visita. También manifiestan los visitantes su fidelidad al evento, pues han asistido al mismo en tres o más ocasiones el 52,3% de los espectadores, y en dos ocasiones el 24,6%. Estos datos se materializan en un gasto medio de los asistentes al Festival de 126,68 euros por persona, si pernocta en la ciudad, y de 78,94 euros, si no pernocta.

Además, los citados estudios turísticos señalan la importancia del Festival en el posicionamiento del “Destino Extremadura”, que lo califican como una clara ventaja competitiva de la Región.

5.- Según los datos oficiales y definitivos del Instituto Nacional de Estadística, en los dos meses de Julio y Agosto de 2018, la ciudad de Mérida recibió un total de 50.675 viajeros, atraídos básicamente por la 64 edición del Festival, de los cuales 11.051 fueron internacionales; generando en los alojamientos de la ciudad un total de 70.631 pernoctaciones, de las cuales 13.398 fueron de viajeros internacionales. Como puede apreciarse a la luz de estos datos, el impacto directo del Festival en las empresas turísticas, hoteles, hostales, apartamentos, restaurantes, gastrobares, agencias de viaje, guías turísticos, etc resulta vital para la ciudad, al generar más de 8 millones de euros y 350 empleos directos durante los dos meses de edición del Festival.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

6.- El crecimiento del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida ha desembocado, en las últimas ediciones, en una expansión a nuevas sedes. Actualmente es el único festival del mundo que ha desarrollado representaciones en cuatro escenarios clásicos antiguos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: los Teatros Romanos de Mérida, de Medellín, y de Regina en la localidad de Casas de Reina; y la Ciudad Romana de Cáparra en los términos de Guijo de Plasencia y Oliva de Plasencia. El Festival ha sido el motor de la recuperación patrimonial de estos tres escenarios. Además, con esta expansión se ha incrementado el “efecto retorno” del Festival al tener una mayor presencia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

7.- El Festival es patrimonio inmaterial de la Comunidad Autónoma, reconocido con la Medalla de Extremadura. Constituye el espectáculo teatral de habla hispana mas importante del mundo y presta especial atención a los artistas y público hispanoamericanos. Por el Festival han pasado creadores y actores de numerosos países de habla hispana, como Perú, Uruguay, Cuba, Argentina, Nicaragua y México, además de Portugal como especialísimo lazo de unión con la comunidad Iberoamericana.

El Festival desarrolla y promueve sus fines, y con ellos la propia Región extremeña, y es vehículo de unión con instituciones de todos los ámbitos, vinculando la actividad extremeña con el Ministerio de Cultura, Instituto Cervantes, Gobierno de Portugal, Asociación Europea de Festivales, por citar algunos ejemplos, y difundiendo el patrimonio histórico regional con la ejecución de acciones como el Festival de Mérida en Madrid, en varias Ediciones, o el Festival de Mérida en Tarragona, en 2018.

8.- La programación artística de la Edición del Festival supone 1.466.528,13 euros, de un presupuesto total de ejecución de la 65 Edición por valor de 2.347.812,50 euros, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos y en el contrato. Este importe, unido al número de personas a contratar, y el de espectáculos que han de producirse, requieren de tiempo suficiente para realizarse con las



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

garantías suficientes de calidad. Más aún en un sector como es el de las artes escénicas, en el que la incursión de plataformas digitales han alterado la tradicional concepción del desarrollo de las producciones teatrales. Puede afirmarse, que cuando acaba una edición debe empezar a prepararse la edición siguiente, para asegurar que las piezas que se representen alcance el estándar de calidad (en actores, compañías, producciones...) del que hace gala el Festival de Teatro.

9.- La campaña de comunicación y publicidad de cada una de las Ediciones, con un importe aproximado de 155.737,50 euros, pierde todo sentido si no puede iniciarse con el tiempo suficiente para que produzca los resultados convenientes para la difusión del Festival. El inicio de la campaña de comunicación del Festival, en consonancia con todo lo expuesto, no ha de retrasarse más allá del final del mes de marzo, o a lo sumo antes de la celebración de Semana Santa de 2020 (entre el 5 y el 12 de abril), tres meses antes del inicio de la 66 Edición del Festival para que ésta abarque los meses de julio y agosto de 2020. Las vías principales de información sobre el evento que canalizan la atención de los visitantes son : 46,9% redes sociales e internet; 31,5% en medios de comunicación.

El anuncio de la programación de la Edición del Festival, en el mes de marzo de cada anualidad, supone que se pueda iniciar la venta de entradas con descuento. En el ejercicio 2018 se aplicó un descuento del 30%, vendiéndose antes del 31 de mayo, 25.000 entradas aproximadamente, último ejercicio en el que está efectuada la liquidación de la Edición; en la edición del 2019 el número de entradas anticipadas ha alcanzado aproximadamente el número de 30.000 entradas. Es decir, entre un 25% y un 30% del total, lo cual pone de manifiesto, a la luz de las estadísticas de venta, que el primer trimestre del año es fundamental, tanto para la venta de entradas, al entrar de lleno en el momento en el que se inician las previsiones de verano por particulares, empresas y agencias especializadas, como para la difusión de las actividades del Festival.

10.- El inicio del nuevo expediente de contratación para la gestión del servicio público, una vez anulado el expediente 1/2019 por acuerdo de la Comisión Jurídica de Extremadura, implica comenzar con un nuevo Estudio de Viabilidad del mismo, dado que es el documento que ha



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

causado el vicio de forma causa de su anulación y que los ejercicios a los que se extendería el nuevo expediente de contratación serían distintos a los que el anterior contemplaba. De esta forma, teniendo la experiencia cercana de elaboración de los anteriores Pliegos, no es previsible que antes de dos meses puedan estar en disposición de ser elevados al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su preceptiva autorización, antes de la aprobación de la contratación por el Consejo Rector.

Posteriormente, habrá de continuarse con la tramitación del expediente de contratación, lo cual implica una serie de trámites que fácilmente pueden dilatarse tres meses en su ejecución: publicación del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y apertura de un el plazo de 30 días para la presentación de solicitudes de participación. Tras la sesión de la Mesa que valore las eventuales solicitudes de participación, apertura de nuevo plazo de 30 días para la presentación de ofertas por aquellas licitadoras seleccionadas. Todo ello sin perjuicio de la posible interposición de recursos que dilaten los plazos legalmente previstos.

Considerando que el elenco artístico del Festival de Teatro Clásico de Mérida para la Edición 2020 debe estar cerrado antes del mes de marzo, para poder hacer pública la programación de la 66 Edición, resulta inviable adjudicar un contrato con garantías suficientes para poder cumplir con la expresión de calidad que exijan los pliegos, acordes con la importancia del Festival, y adquirir compromisos artísticos que puedan ser ejecutados con seguridad en la Edición del Festival.

De acuerdo con los antecedentes y hechos descritos, CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la importancia del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida como patrimonio inmaterial, hace a las distintas Administraciones consorciadas valedoras y protectoras del mismo, obligándose a asegurar su existencia y continuidad en el tiempo. Es decir, la continuidad de la prestación del servicio público que supone su ejecución, en sus funciones propias



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

de impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

La conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico constituye, en un Estado social y democrático de Derecho, una obligación de los poderes públicos que aparece jurídicamente consagrada en la Constitución Española de 1978, en su artículo 46.

En consonancia con su espíritu, el legado de bienes materiales e inmateriales que constituye este patrimonio, ha de contribuir a que cada comunidad comprenda la realidad histórica y cultural sobre la que se asienta, descubriendo y perfilando su identidad colectiva. Por ello, es necesario preservar el acceso de los ciudadanos a su valoración y disfrute cultural.

La Comunidad Autónoma de Extremadura estatutariamente, posee competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural histórico-arqueológico y monumental, sin perjuicio de las competencias que el artículo 149.1.28 de la Constitución asigna al Estado. Y teniendo también presente la importancia que la Administración Local tiene como sujeto del patrimonio histórico y cultural, con amplias facultades de colaboración y de adopción de medidas de salvaguarda de los bienes; obligación ésta en la que están implicados todos los demás poderes públicos y los sujetos privados.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, las distintas Administraciones Públicas que lo componen, se consorciaron para la cooperación económica, técnica y administrativa con la única finalidad de proteger el interés público consistente en la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

SEGUNDO.- La celebración del Festival de Teatro Clásico de Mérida, en la era moderna sólo se ha paralizado en el periodo de la Guerra Civil y posguerra. Durante 19 años no consta en



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

los archivos históricos, la realización de ninguna representación teatral, hasta que en 1954 volvieron a retomarse las representaciones.

La protección del interés público encomendado a este Consorcio, nos obliga a evitar que no se celebre el Festival de Teatro Clásico de Mérida, lo que supondría un grave perjuicio para la sociedad extremeña.

El servicio público, en que consiste la celebración de la Edición del Festival, debe estar protegido por la Administración, y ésta debe hacer uso de los medios a su alcance para hacer efectiva esa protección, con la eficacia y eficiencia que las leyes le exigen.

TERCERO.- Además del interés público cuya protección está expresamente encomendado a este Consorcio, consistente en la celebración de la próxima Edición del Festival, la no celebración de la próxima Edición del Festival de Teatro, sería lesivo para la economía de Extremadura en general y de la ciudad de Mérida en particular, tal como se desprende de lo expuesto con anterioridad.

Pues no sólo, se privaría a la población de un bien cultural consensuado y asentado en la tradición cultural extremeña y nacional, si no que además, se privaría de actividad a un importante sector poblacional de servicios.

CUARTO.- Una vez determinadas la imposibilidad de adjudicar con tiempo suficiente la ejecución de la Edición del Festival correspondiente al ejercicio 2020, y la necesidad de protección del servicio público objeto del contrato celebrado el 6 de abril de 2016, es conveniente su continuidad en la prestación del mismo, por el tiempo necesario para la realización de la edición del año 2020 y hasta la adjudicación del nuevo contrato que lo gestione, al no poseer el Consorcio por sí mismo ni capacidad, ni medios propios para la ejecución en todos sus términos de la Edición del Festival y por razones económicas, al ser menos gravosa la continuación de la ejecución en los mismos términos.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

QUINTO.- El 25 de julio de 2012 es aprobado por el Consejo Rector un Plan de Viabilidad, con diez años de vigencia, estando pues activo en la actualidad, con la finalidad de desarrollar las actuaciones a seguir para asegurar la continuidad del Festival, cuantificando la deuda pendiente de ejercicios anteriores.

Analizada la previsible liquidación del Consorcio correspondiente al ejercicio 2011, se estimó que el indicador del Remanente de Tesorería arrojaba un importe negativo que ascendía a 3.484.078,54 euros, asimismo existían obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto.

El plan de viabilidad pasa por la premisa fundamental de poder conseguir liquidez, y a su vez, financiación externa para afrontar las deudas pendientes, e incluye la necesidad de financiación mediante préstamo por importe de 3.000.000 de euros. Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se formalizó la correspondiente operación de endeudamiento por importe de 3.000.000,00 de euros, con plazo de amortización de diez años, iniciándose el pago de cuotas el 17 de noviembre de 2012.

En concepto de amortización de principal e intereses del crédito se han abonado las siguientes cuotas:

EJERCICIO	CAPITAL AMORTIZADO	INTERESES	CUOTA
2012	106.083,23 €	105.000,00 €	211.083,23 €
2013	223.435,15 €	198.731,31 €	422.166,46 €
2014	239.349,32 €	182.817,14 €	422.166,46 €
2015	256.396,98 €	165.769,48 €	422.166,46 €



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

2016	274.658,85 €	147.507,61 €	422.166,46 €
2017	294.221,42 €	127.945,04 €	422.166,46 €
2018	397.899,10 €	21.393,36 €	419.292,46 €
Totales	1.792.044,05€	949.163,94€	2.741.207,99€

De esta forma, las cantidades pendientes a la fecha del presente acuerdo son las siguientes:

Fecha Vencimiento	Capital amortizado	Intereses	Cuota	Capital Pendiente
13-12-2019	397.899,10 €	21.393,36 €	419.292,46 €	816.942,60 €
13-12-2020	404.906,10 €	14.386,36 €	419.292,46 €	412.036,50 €
13-12-2021	412.036,50 €	7.255,96 €	419.292,46 €	0,00 €

Por otro lado, en las Cuentas Anuales del Consorcio, entre las deudas a corto plazo se incluyen deudas con proveedores y acreedores anteriores al ejercicio 2012 por importe de 487.767,83 euros. De dicho montante, 230.473,00 euros se encuentran actualmente en litigio y el resto, 257.294,83 euros son deudas sin soporte documental de las que no ha habido insinuación de cobro, por lo que permanecen provisionadas como deuda hasta que se aclare su situación.

Finalmente, en relación con las deudas de ejercicios 2008 a 2011, que motivaron el Plan de Viabilidad y la operación de endeudamiento, además de las cuotas del préstamo descritas en cuadro



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

anterior, las cantidades abonadas por los distintos conceptos, incluidos las costas y otros gastos ocasionados por dichas deudas son:

Resumen deudas pagadas ejercicios anteriores	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Totales
Total deudas pagadas en €	2.508.570,51	510.941,05	365.980,26	67.953,50	28.175,59	38.007,02	0,00	3.453.445,32

El mantenimiento del cumplimiento del Plan de Viabilidad y de la Operación de endeudamiento en él incluido, ha pasado en los ejercicios anteriores por la obtención de fondos propios, adicionales a las transferencias, subvenciones y aportaciones de los miembros del Consorcio, obtenidos por la ejecución de cada Edición mediante un modelo de gestión del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida que se inició en 2012, en ciclos de un año, hasta 2016 y en ciclo de dos a partir de ese año. Es decir, que nos encontramos en el ciclo 2018-2019 de ejecución de un sistema de gestión que se ha consolidado en ese bienio.

Este modelo se basa en una gestión pública del evento "Festival de Mérida", considerado como un servicio público, con una entidad pública, el Consorcio, que tiene la competencia para su desarrollo.

Pero, la gestión del evento de manera directa por el Consorcio en todos su campos (dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la organización de la Edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida"), no es posible de manera eficaz y eficiente:

- La administración no tiene recursos propios para ello.
- La administración no tiene cualificación profesional específica en el ámbito artístico en todas las actividades que incluye el Festival



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- La administración dedicaría más recursos económicos a la realización de actividades y tardaría más tiempo en poder seleccionar las mejores ofertas artísticas, técnicas y económicas.

La solución para una mejor gestión es la concesión de servicio público a una empresa para que desarrolle cada Edición del Festival, con un precio tasado, un mínimo de actividad y calidad, y un riesgo en la ejecución asumido por la empresa concesionaria mediante el establecimiento de un mínimo de recaudación.

Durante el bienio 2018-2019, la empresa concesionaria del Servicio Público para "Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida", ha ejecutado el correspondiente contrato, con el siguiente resumen:

- La empresa recibe del Consorcio la cantidad de 2.595.625,00 euros (más IVA) por la realización de las Ediciones de 2018 y 2019 del Festival de Mérida. Centrándonos en 2018, por tanto, la cantidad es de 1.297.812,50 euros.
- La empresa ha de destinar a la edición del Festival de 2018, un presupuesto de 2.347.812,50 euros.
- Eso supone que ha de recaudar un mínimo de 1.050.000,00 euros netos de la Taquilla correspondiente a la Edición del Festival.
- Si la cantidad recaudada por la venta de entradas es inferior a 1.050.000,00 euros netos, la diferencia hasta llegar al presupuesto ha de ponerla la empresa concesionaria, porque el presupuesto por contrato que ha de destinar al Festival es de 2.347.812,50 euros.
- Si la cantidad recaudada por la venta de entradas es superior a 1.050.000,00 euros netos, la empresa concesionaria destinará al presupuesto de la Edición 2.347.812,50 euros, y todo lo que exceda de esa cuantía (por mayor recaudación de entradas y/o menor gasto del presupuesto total) se repartirá a razón del 95% del exceso para el Consorcio, y el 5% para la empresa.
- La empresa entrega al Consorcio al finalizar el Festival todos los gastos (facturas y contratos) en los que incurre para la Edición del Festival, cada uno con su correspondiente justificante de pago (transferencia...) hasta el importe de 2.347.812,50 euros.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- La empresa cumple con cada una de las áreas en las que ha de destinar el presupuesto, justificando además su obligación contractual de cantidades fijadas mínimas para dedicar a la partida de "Programación" y a la partida de "Marketing y publicidad", en concreto.
- Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Según lo descrito, los ingresos efectuados por empresa tras liquidación de la Edición correspondiente (importes netos) del ejercicio 2018 y anteriores, a modo de comparación, son:

Anualidad	Importe en €
2012	161.830,89
2013	377.040,00
2014	371.123,42
2015	438.069,56
2016	401.806,39
2017	511.100,27

En el año 2018, el precio del contrato de la Edición del Festival fue de 1.297.812,50 euros, y la gestión mediante la concesión de servicios, supuso un ingreso final de 611.238,00 euros en las cuentas del Consorcio, eso supone que en realidad el coste para las cuentas públicas, las del Consorcio, de la Edición del Festival es de 686.574,50 euros, sin olvidar que el presupuesto destinado a la ejecución del Festival ha sido de 2.347.812,50 euros.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Sin esta financiación adicional a las aportaciones de las Entidades Consorciadas, no sería posible el cumplimiento del plan de viabilidad y la operación de endeudamiento vigentes.

La posibilidad de no celebración de una anualidad del Festival, supondría una quiebra en el cumplimiento de este Plan de Viabilidad, y para su consecución serían necesarias aportaciones extraordinarias de las Entidades Consorciadas, con incremento del correspondiente Gasto Público, circunstancia ésta que viene vetada por la legislación de estabilidad presupuestaria.

Riesgo proporcional se obtendría con no iniciar las actividades de promoción, comunicación, y venta de entradas como mínimo con tres meses de antelación a la fecha de inicio de las actividades del Festival, que como antes se ha expuesto, supone una venta cercana al 30% de las localidades totales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en:

Primero.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación 1/2016 para la contratación de gestión de servicios públicos, se establece en su apartado 3.3, relativo al plazo de ejecución y prórroga, lo siguiente:

*“Vencido el período de vigencia del contrato o, en su caso, el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el **contratista** podrá ser obligado a continuar prestando el servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada”.*

Segundo.- Conforme a lo estipulado en la cláusula 4 del contrato de 6 de abril de 2016, por el que se formaliza la adjudicación del expediente 1/2016:



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

“(...) Vencido el período de vigencia del contrato o, en su caso, el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización del nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada. “

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su Disposición transitoria primera, dispone que los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Cuarto.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en el artículo 19 apartado 2:

“Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

El mismo texto legal en el artículo 278, relativo a la duración dice:

“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- a) *Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.*
- b) *Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*
- c) *Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a)."*

Y el artículo 280, al regular las obligaciones generales dispone:

„El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobada”.

A la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos expuestos, este Consejo Rector,

ACUERDA

En su sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2019, la obligación de continuar con la prestación del Servicio Público establecido en el contrato de gestión de servicios públicos para la “Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida”, expediente 1/2016, adjudicado a la empresa Pentación SA, firmado con fecha 6 de abril de 2016, por el tiempo necesario para que sea posible la realización de la edición del Festival de Teatro Clásico en la anualidad 2020, hasta la formalización del nuevo contrato de gestión de servicio público.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

La continuidad del servicio público se llevará a cabo en los mismos términos establecidos en el contrato de 6 de abril de 2016 y en los documentos que forman parte del expediente de contratación 1/2016, del que forma parte.

Este acuerdo será notificado a la empresa concesionaria, con la advertencia de su obligatoriedad según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de 6 de abril de 2016.

En Mérida, a 30 de septiembre de 2019.